



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por VILCHEZ  
CARRASCO Carolina Maria FAU  
20537630222 soft  
Cargo:  
Motivo: Por encargo  
Fecha: 09.10.2023 14:35:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 09 de Octubre del 2023

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000173-2023-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 006-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 25 de agosto de 2023, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, los Informes N° 001035-2023-DSFL/MC e Informe N° 000197-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000195-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 006-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 25 de agosto de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

- 1) *En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 217894/8799402 cerca de la parte media del extremo sur de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, se ha construido un reservorio de agua de forma rectangular (en proceso), previas labores de excavación y remoción de terreno, lo que ocasiono se exponga fragmentos de cerámica en su alrededor.*
- 2) *En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 217863/8799377 y 217835/8799389, al suroeste del reservorio de agua, se calicatas de forma rectangulares, previas labores de excavación y remoción de terreno y se aprecia mangueras que servirán para regar plantas que presuntamente se sembrara en el interior de las calicatas. Estas labores ocasiono que se exponga fragmentos de cerámica en su alrededor.*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001035-2023/DSFL/MC de fecha 06 de setiembre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, recaída en el Informe de Inspección N° 0 06-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 25 de agosto de 2023, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000195-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 04 de octubre de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima, por el plazo de dos años prorrogable por el mismo periodo de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-Z.A.M.O.-N°01-ZAC-SDICSA-2019-WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

"ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL ORQUETA"					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	589.28	112°29'32"	217723.2235	8799963.6168
2	2-3	803.73	117°26'50"	218226.8857	8799657.7263
3	3-4	299.80	41°26'25"	218173.2757	8798855.7863
4	4-5	46.96	141°31'47"	217990.2881	8799093.2659
5	5-6	79.60	235°3'5"	217990.9885	8799140.2157
6	6-7	87.86	157°27'51"	217926.4300	8799186.7825
7	7-8	81.30	189°47'21"	217880.3109	8799261.5697
8	8-9	64.95	209°43'6"	217826.4914	8799322.5083
9	9-10	43.16	167°26'11"	217765.0206	8799343.4724
10	10-11	79.24	192°39'34"	217728.1793	8799365.9561
11	11-12	34.18	199°42'14"	217653.1366	8799391.4088
12	12-13	127.63	226°17'37"	217618.9612	8799390.8312
13	13-14	92.80	140°58'46"	217532.3462	8799297.0927
14	14-15	81.48	123°40'31"	217440.5032	8799283.7903
15	15-16	65.14	170°38'38"	217386.0704	8799344.4215



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

16	16-17	182.75	206°30'41"	217351.0130	8799399.3227
17	17-18	67.51	148°18'22"	217194.2471	8799493.2500
18	18-1	694.31	98°51'30"	217163.2008	8799553.2012
TOTAL		3521.68	2880°0'1"		

Zona: 18 Sur

Área: 539268.02 m<sup>2</sup> (53.9268 ha)

Perímetro: 3521.68 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 006-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPIC/MC de fecha 25 de agosto de 2023, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 001035-2023-DSFL/MC, Informe N° 000197-2023-DSFL-MDR/MC y el plano perimétrico con código N° PP-Z.A.M.O.-N°01-ZAC-SDICSA-2019-WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización:	x	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Supe, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 006-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 001035-2023-DSFL/MC, Informe N° 000197-2023-DSFL-MDR/MC e Informe N° 000195-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-Z.A.M.O.-N°01-ZAC-SDICSA-2019-WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CAROLINA MARIA VILCHEZ CARRASCO<sup>1</sup>**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

---

<sup>1</sup> Firma delegada de acuerdo con el Proveído N° 008845-2023-VMPCIC/MC de fecha 06 de octubre de 2023.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04.10.2023 12:34:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"  
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

San Borja, 04 de Octubre del 2023

## INFORME N° 000195-2023-DGPA-ARD/MC

**A :** **SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Remisión del Informe de inspección a la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007104-2023-DGPA/MC (07SEP2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001134-2023/DGDP/MC de fecha 25 de agosto de 2023 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000053-2023-DCS/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 006-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.
- 1.2 Mediante Informe N° 001035-2023-DSFL/MC de fecha 06 de setiembre de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000197-2023-DSFL-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta<sup>1</sup> en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 006-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

<sup>1</sup> De acuerdo con el Informe N° 000197-2023/DSFL-MDR/MC la Zona Arqueológica Monumental Orqueta cuenta con expediente técnico de delimitación en proceso de aprobación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Supe en la provincia de Barranca, se encuentra dentro del Tipo 1, cuyas áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 25 de agosto de 2023 elaborado por el Licenciado Daniel Flores Ayquipa, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- 1) *En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 217894/8799402 cerca de la parte media del extremo sur de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, se ha construido un reservorio de agua de forma rectangular (en proceso), previas labores de excavación y remoción de terreno, lo que ocasiono se exponga fragmentos de cerámica en su alrededor.*
- 2) *En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 217863/8799377 y 217835/8799389, al suroeste del reservorio de agua, se calicatas de forma rectangulares, previas labores de excavación y remoción de terreno y se aprecia mangueras que servirán para regar plantas que presuntamente se sembrara en el interior de las calicatas. Estas labores ocasiono que se exponga fragmentos de cerámica en su alrededor.*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado DANIEL FLORES AYQUIPA, precisa en el Informe de Inspección N° 006-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 25 de agosto de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización:	x	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 006-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 001035-2023-DSFL/MC e Informe N° 000197-2023-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetaryori kametsari"*

## V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Asistente Legal/ DGPA**

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.09.2023 18:31:46 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 06 de Septiembre del 2023

**INFORME N° 001035-2023-DSFL/MC**

- A :** **ERNESTO ARTURO GARCIA CALDERON**  
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECTOR DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** Remisión del Informe de inspección a la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima.
- Referencia :** INFORME N° 000197-2023-DSFL-MDR/MC (06SEP2023)  
PROVEIDO N° 005484-2023-DSFL/MC (25AGO2023)  
MEMORANDO N° 001134-2023/DGDP/MC (25AGO2023)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para determinar provisionalmente a la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 006-2023-DFA-DCS-VMPCIC/MC del 25.08.2023 del Lic. Daniel Flores Ayquipa, de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-Z.A.M.O.-N°01-ZAC-SDICSA-2019-WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 539268.02 m<sup>2</sup> (53.9268 ha)
- **Perímetro:** 3521.68 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Proyección:** UTM
- **Zona UTM:** 18 Sur
- **Coordenada UTM de referencia** E 217765 / N 8799477



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

<b>"ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL ORQUETA"</b>					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	589.28	112°29'32"	217723.2235	8799963.6168
2	2-3	803.73	117°26'50"	218226.8857	8799657.7263
3	3-4	299.80	41°26'25"	218173.2757	8798855.7863
4	4-5	46.96	141°31'47"	217990.2881	8799093.2659
5	5-6	79.60	235°3'5"	217990.9885	8799140.2157
6	6-7	87.86	157°27'51"	217926.4300	8799186.7825
7	7-8	81.30	189°47'21"	217880.3109	8799261.5697
8	8-9	64.95	209°43'6"	217826.4914	8799322.5083
9	9-10	43.16	167°26'11"	217765.0206	8799343.4724
10	10-11	79.24	192°39'34"	217728.1793	8799365.9561
11	11-12	34.18	199°42'14"	217653.1366	8799391.4088
12	12-13	127.63	226°17'37"	217618.9612	8799390.8312
13	13-14	92.80	140°58'46"	217532.3462	8799297.0927
14	14-15	81.48	123°40'31"	217440.5032	8799283.7903
15	15-16	65.14	170°38'38"	217386.0704	8799344.4215
16	16-17	182.75	206°30'41"	217351.0130	8799399.3227
17	17-18	67.51	148°18'22"	217194.2471	8799493.2500
18	18-1	694.31	98°51'30"	217163.2008	8799553.2012
TOTAL		3521.68	2880°0'1"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.09.2023 15:39:25 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 06 de Septiembre del 2023

**INFORME N° 000197-2023-DSFL-MDR/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Remisión del Informe de inspección a la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca y departamento de Lima..

**Referencia :** PROVEIDO N° 005484-2023-DSFL/MC (25AGO2023)  
MEMORANDO N° 001134-2023/DGDP/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la emisión de la declaratoria de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

## I. ANTECEDENTES

La Zona Arqueológica Monumental Orqueta es registrada mediante el Inventario, Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Supe, en 1979, elaborado por Carlos Williams y Manuel Marino.

El 2019 es registrado y delimitado por personal técnico de la unidad Ejecutora 003 – Caral, con el plano N° PP-Z.A.M.O.-N°01-ZAC-SDICSA-2019-WGS84, que establece un área de 539268.02 m<sup>2</sup> (53.9268 ha) y un perímetro de 3521.68 m.

Mediante Hoja de elevación N° 000053-2023/DCS/MC del 25.08.2023 donde se adjunta el Informe de Inspección N° 006-2023-DFA-DCS-VMPCIC/MC del 25.08.2023 del Lic. Daniel Flores Ayquipa donde se describen las afectaciones a la Zona Arqueológica Monumental Orqueta.

Mediante Memorando N° 001134-2023/DGDP/MC del 25.08.2023 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

## II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección del arqueólogo Daniel Flores Ayquipa, lo describe de la siguiente manera:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Orqueta es un gran asentamiento, agrupado en tres sectores. El sector A es el área con la mayor cantidad de evidencia, subdividida por 6 subsectores (subsector 1, 2, 3, 4, 5 y 6). Se ubica en la parte central del sitio, en una terraza de origen aluvial que evidencia una ligera inclinación de Norte a Sur donde se sitúan un montículo, dos cementerios prehispánicos, un área de actividad doméstica y tres conchales, de los cuales dos se encuentran asociados con artefactos líticos. El sector B, se emplaza hacia el lado Oeste, en esta área se sitúa un montículo, cantera de piedra (parte alta) y terrazas de piedras (parte media y baja); el sector C, los componentes arqueológicos como terrazas de piedra, muro perimetral, contextos funerarios asociados a conjunto de terraza, se registraron hacia el lado Este, en la parte media y baja del promontorio rocoso que se extiende de Sur-Este a Nor-Oeste

## Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 006-2023-DFA-DCS-VMPCIC/MC, del Lic. Daniel Flores Ayquipa, se reporta la siguiente afectación:

En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 217894/8799402 cerca de la parte media del extremo sur de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, se ha construido un reservorio de agua de forma rectangular (en proceso), previas labores de excavación y remoción de terreno, lo que ocasiono se exponga fragmentos de cerámica en su alrededor.

2) En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 217863/8799377 y 217835/8799389, al suroeste del reservorio de agua, se calicatas de forma rectangulares, previas labores de excavación y remoción de terreno y se aprecia mangueras que servirán para regar plantas que presuntamente se sembrara en el interior de las calicatas. Estas labores ocasiono que se exponga fragmentos de cerámica en su alrededor.

### I. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 006-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, existen afectaciones en el área arqueológica por instalación de reservorios de agua y mangueras para una expansión agrícola, lo que está dañando gravemente al monumento.

Cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 006-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

### II. CONCLUSIONES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"*

La solicitud de declaratoria provisional de la "Zona Arqueológica Monumental Orqueta", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-Z.A.M.O.-N°01-ZAC-SDICSA-2019-WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 18 Sur

Área: 539268.02 m<sup>2</sup> (53.9268 ha)

Perímetro: 3521.68 m.

Coordenadas de referencia: E 217765 / N 8799477

<b>"ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL ORQUETA"</b>					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	589.28	112°29'32"	217723.2235	8799963.6168
2	2-3	803.73	117°26'50"	218226.8857	8799657.7263
3	3-4	299.80	41°26'25"	218173.2757	8798855.7863
4	4-5	46.96	141°31'47"	217990.2881	8799093.2659
5	5-6	79.60	235°3'5"	217990.9885	8799140.2157
6	6-7	87.86	157°27'51"	217926.4300	8799186.7825
7	7-8	81.30	189°47'21"	217880.3109	8799261.5697
8	8-9	64.95	209°43'6"	217826.4914	8799322.5083
9	9-10	43.16	167°26'11"	217765.0206	8799343.4724
10	10-11	79.24	192°39'34"	217728.1793	8799365.9561
11	11-12	34.18	199°42'14"	217653.1366	8799391.4088
12	12-13	127.63	226°17'37"	217618.9612	8799390.8312
13	13-14	92.80	140°58'46"	217532.3462	8799297.0927
14	14-15	81.48	123°40'31"	217440.5032	8799283.7903
15	15-16	65.14	170°38'38"	217386.0704	8799344.4215
16	16-17	182.75	206°30'41"	217351.0130	8799399.3227
17	17-18	67.51	148°18'22"	217194.2471	8799493.2500
18	18-1	694.31	98°51'30"	217163.2008	8799553.2012
TOTAL		3521.68	2880°0'1"		

### III. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2023-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	14:00 am
	21	08	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	14:20 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	25	08	2023	FIRMA:	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	BARRANCA
Distrito / Localidad:	SUPE
Coordenada(s) referencial(es):	217765 / 8799477
Acceso / vías:	Se accede desde el kilómetro 184 de la Panamericana Norte, luego se sigue la vía afirmada Caral- Ambar, dicha vía nos conduce al interior del valle, a la altura del Km. 13.4 de la vía afirmada se toma el desvío por un antiguo camino carrozable que conduce al Centro Poblado Pando se recorre aproximadamente 500m, la Zona Arqueológica Monumental "Orqueta" se ubica a pocos metros al noreste del centro poblado.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Presenta terrazas de piedra, muros de piedra perimetrales, estructuras circulares de piedra para viviendas, muros de bloques de piedra con cara aristosa, muros de piedra de cara doble
1.2	Cerámica			Regular presencia de fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico			Pocos fragmentos de restos líticos sobre la superficie
1.4	Óseo			Pocos fragmentos de restos óseos sobre la superficie.
1.5	Malacológico	X		Pocos fragmentos de moluscos sobre la superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			Presenta un cementerio prehispánico y conchales arqueológicos, áreas de actividades domésticas.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Zona Arqueológica Monumental Orqueta		
b)	Descripción del MAP	La Zona Arqueológica Monumental se han agrupado en tres sectores. El sector A por ser el área con la mayor cantidad de evidencia se ha dividido		



		en 6 subsectores (subsector 1, 2, 3, 4,5 y 6); el sector (A), se ubica en la parte central del sitio, en una terraza de origen aluvial que evidencia una ligera inclinación de Norte a Sur donde se sitúan un montículo, dos cementerios prehispánicos, un área de actividad doméstica y tres conchales, de los cuales dos se encuentran asociados con artefactos líticos. El sector B, se emplaza hacia el lado Oeste, en esta área se sitúa un montículo, cantera de piedra (parte alta) y terrazas de piedras (parte media y baja); el sector C, los componentes arqueológicos como terrazas de piedra, muro perimetral, contextos funerarios asociados a conjunto de terraza, se registraron hacia el lado Este, en la parte media y baja del promontorio rocoso que se extiende de Sur-Este a Nor-Oeste.
--	--	---

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X	-	X	-	1) En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 217894/8799402 cerca de la parte media del extremo sur de la Zona Arqueológica Monumental Orqueta, se ha construido un reservorio de agua de forma rectangular (en proceso), previas labores de excavación y remoción de terreno, lo que ocasiono se exponga fragmentos de cerámica en su alrededor. 2) En las coordenadas referenciales de ubicación WGS84 217863/8799377 y 217835/8799389, al suroeste del reservorio de agua, se calicatas de forma rectangulares, previas labores de excavación y remoción de terreno y se aprecia mangueras que servirán para regar plantas que presuntamente se sembrara en el interior de las calicatas. Estas labores ocasiono que se exponga fragmentos de cerámica en su alrededor.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	-
	-	-	-	-	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Mal estado de conservación, el interior de la Zona Arqueológica Monumental presenta depredación mediante excavaciones ilegales en los cementerios prehispánicos. Afectaciones por terceros mediante construcción de terrenos de cultivo.				
Fragilidad	El sitio se ve afectado por la construcción y ampliación de terrenos agrícolas mediante labores de excavación y remoción para realizar calicatas donde sembraran plantaran, que se vienen dando al interior del bien arqueológico y serán regadas mediante mangueras negras (técnica de goteo), vienen ocupando áreas al interior del espacio determinado por la propuesta del plano perimétrico.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

-	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

**a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	217723 / 8799963
2)	218226 / 8799657
3)	218173 / 8798855
4)	217990 / 8799093
5)	217990 / 8799140
6)	217926 / 8799186
7)	217880 / 8799261
8)	217826 / 8799322
9)	217765 / 8799343
10)	217728 / 8799365
11)	217653 / 8799391
12)	217618 / 8799390
13)	217532 / 8799297
14)	217440 / 8799283
15)	217386 / 8799344
16)	217351 / 8799399
17)	217194 / 8799493
18)	217163 / 8799553

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-Z.A.M.O.-Nº01-ZAC-SDICSA-2019-WGS84

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	-
- Desmontaje:	-
- Apuntalamiento:	-
- Incautación:	-
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	-

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

## I. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Foto 1:** Zona Arqueológica Monumental Orqueta. En la coordenada WGS84 217894/8799402, se aprecia una vista panorámica del reservorio de agua, previas labores de excavación y remoción (en color amarillo), en el interior de la propuesta de poligonal (en color rojo). **Foto tomado el día 21 de agosto de 2023.**



**Foto 2:** Zona Arqueológica Monumental Orqueta. En la coordenada WGS84 217894/8799402, se aprecia una vista en detalle del reservorio de agua, previas labores de excavación y remoción (en color amarillo), en el interior de la propuesta de poligonal (en color rojo). **Foto tomado el día 21 de agosto de 2023.**



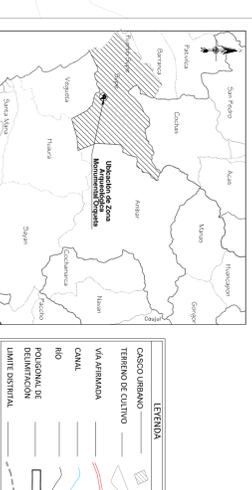
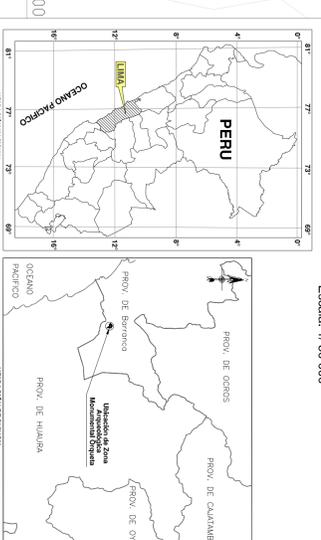
**Foto 3:** Zona Arqueológica Monumental Orqueta. En la coordenada WGS84 217894/8799402, se aprecia una vista en detalle del reservorio de agua, previas labores de excavación y remoción (en color amarillo), En la coordenada WGS84 217863/8799377, se aprecia una vista panorámica de las calicatas donde pretenden sembrar plantas, previas labores de excavación y remoción (en color azul), en el interior de la propuesta de poligonal (en color rojo). **Foto tomado el día 21 de agosto de 2023.**



**Foto 4:** Zona Arqueológica Monumental Orqueta. En la coordenada WGS84 217863/8799377, se aprecia una vista panorámica de las calicatas donde pretenden sembrar plantas, previas labores de excavación y remoción, y serán regadas por mangueras y tuberías (en color azul), en el interior de la propuesta de poligonal (en color rojo). **Foto tomado el día 21 de agosto de 2023.**



**Foto 5:** Zona Arqueológica Monumental Orqueta. En la coordenada WGS84 217835/8799389, se aprecia una vista panorámica de las calicatas donde pretenden sembrar plantas, previas labores de excavación y remoción (en color azul), en el interior de la propuesta de poligonal (en color rojo). Foto tomado el día 21 de agosto de 2023.



CUADRO DE DATOS TECNICOS					
ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL ORQUETA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)	
1	1-2	589.28	112729.32"	217723.2235	8799963.6168
2	2-3	803.73	117265.50"	218226.8557	8799657.2263
3	3-4	299.80	41726.25"	218173.2757	8796855.7863
4	4-5	46.96	14131.47"	217990.2881	8799093.2659
5	5-6	79.60	2353.5"	217990.9885	8799140.2157
6	6-7	87.86	15727.51"	217926.4300	8799186.7825
7	7-8	81.30	18947.21"	217880.3109	8799261.5697
8	8-9	64.95	20943.6"	217826.4914	8799322.5083
9	9-10	43.16	16726.11"	217765.0206	8799343.4724
10	10-11	79.24	19239.34"	217728.1793	8799365.9561
11	11-12	34.18	19942.14"	217653.1366	8799391.4088
12	12-13	127.63	22817.37"	217618.9612	8799390.8312
13	13-14	92.80	14058.46"	217532.3462	8799292.0927
14	14-15	81.48	12340.31"	217440.5032	8799283.7903
15	15-16	65.14	17038.38"	217386.0704	8799344.4215
16	16-17	182.75	20630.41"	217351.0130	8799399.4227
17	17-18	67.51	14818.22"	217194.2471	8799463.2500
18	18-1	694.31	9851.30"	217163.2008	8799553.2012
TOTAL			3521.68	28807.1"	

PERIMETRO (m)	AREA (m <sup>2</sup> )
3521.68	539268.02

Ministerio de Cultura - Unidad Ejecutora 003  
**ZONA ARQUEOLOGICA CABAL**

PLANO: PERIMETRICO DE DELIMITACION DE LA ZONA ARQUEOLOGICA MONUMENTAL ORQUETA  
 Departamento: LIMA  
 Provincia: BARRANCUA  
 Distrito: SUPE  
 Punto de referencias: Ases: 539268.02 m<sup>2</sup>  
 Arqueologicas: Este (X): 217765.0000 (53.9281 ha)  
 Norte (Y): 8799477.0000  
 Proyeccion: UTM  
 Datum: WGS84  
 Zona: 18S  
 Fecha: A/M/2019  
 Código de plano: PPR-Z-AM-O-001-ZAC-30RCSA-0119-WGS84  
 Escala: 1/2500

